

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y EXTERIORES Y TRANSPARENCIA****AGENCIA CATALANA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO****RESOLUCIÓN EXI/1361/2017, de 25 de mayo, por la que se abre convocatoria de subvenciones para la realización de programas concertados que pongan en relación las tres líneas estratégicas del Plan director y programas concertados de educación para el desarrollo para los años 2017 y 2018 (ref. BDNS 348379).**

El objetivo de esta convocatoria de subvenciones es recuperar el trabajo plurianual con las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD) con implantación en Cataluña para acompañar procesos de transformación de desigualdades, materialización de derechos humanos y construcción de la paz.

Visto lo que dispone el artículo 29.2.c) de la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo, el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, especialmente la sección sexta del capítulo IX, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;

En virtud de la aprobación, por parte del Consejo de Administración de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (en adelante ACCD) en la sesión de fecha 15 de marzo de 2017, de las líneas maestras de las bases reguladoras de subvenciones para la realización de programas concertados que pongan en relación las tres líneas estratégicas del Plan director y programas concertados de educación para el desarrollo para los años 2017 y 2018;

Vista la Resolución EXI/956/2017, de 27 de abril, por la cual se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de programas concertados que pongan en relación las tres líneas estratégicas del Plan director y programas concertados de educación para el desarrollo (DOGC nº 7365, de 9.5.2017);

Visto lo que dispone el artículo 3.2.a) del Decreto 236/2003, de 8 de octubre, por el cual se aprueban los Estatutos de la ACCD, y en virtud de la delegación del Consejo de Administración de la ACCD de fecha 16 de marzo de 2007 en la persona titular de la dirección de la Agencia, que la autoriza al establecimiento de las bases reguladoras de subvenciones de la ACCD a hacer la correspondiente convocatoria y a resolver su concesión;

Visto lo que dispone la Resolución EXI/943/2016, de 6 de abril (DOGC nº 7099 de 14.4.2016) por la que se establece la suplencia del / de la director/a de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo en el director general de Cooperación al Desarrollo;

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

Resuelvo:

- 1 Abrir convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de programas concertados que pongan en relación las tres líneas estratégicas del Plan director y programas concertados de educación para el desarrollo (código de convocatoria PR2017-2018), para las líneas de subvenciones siguientes:

Línea 1. Apoyo a programas concertados que pongan en relación las tres líneas estratégicas del Plan director de cooperación al desarrollo 2015-2018 (DOGC nº 6907, de 7.7.2015).

Línea 2. Apoyo a programas de educación para el desarrollo.

- 2 Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras aprobadas por la Resolución EXI/956/2017, de 27 de abril, por la cual se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de programas concertados que pongan en relación las tres líneas estratégicas del Plan

CVE-DOGC-B-17163060-2017

director y programas concertados de educación para el desarrollo (DOGC nº 7365, de 9.5.2017). En concreto, la línea 1 se desarrolla en los anexos 1 y 3 y la línea 2 en los anexos 2 y 3.

- 3 Dotación presupuestaria

3.1 La dotación máxima de las subvenciones previstas para esta convocatoria es de 11.000.000 de euros de acuerdo con la siguiente distribución presupuestaria:

2017: 5.500.000 euros.

2018: 5.500.000 euros.

3.2 El importe destinado a la Línea 1 es de 9.500.000 euros de acuerdo con la siguiente distribución presupuestaria:

2017: 4.750.000 euros.

2018: 4.750.000 euros.

Capítulo IV, «Transferencias corrientes», hasta un total de 4.037.500 euros a cargo de las partidas presupuestarias D/4820001/2320, «A otras instituciones sin fin de lucro y a otros entes corporativos», y la partida D/4810001/2320, «A Fundaciones», para el ejercicio 2017; y hasta un total de 4.037.500 euros a cargo de las partidas presupuestarias D/482001/2320, «A otras instituciones sin fin de lucro y a otros entes corporativos», y la partida D/4810001/2320, «A Fundaciones», para el ejercicio 2018.

Capítulo VII, «Transferencias de Capital», hasta un total de 712.500 euros a cargo de las partidas presupuestarias D/7820001/2320, «A otras instituciones sin fin de lucro y a otros entes corporativos», y la partida D/7810001/2320, «A Fundaciones», del presupuesto de la ACCD para el ejercicio 2017; y hasta un total de 712.500 euros a cargo de las partidas presupuestarias D/7820001/2320, «A otras instituciones sin fin de lucro y a otros entes corporativos», y la partida D/7810001/2320, «A Fundaciones», del presupuesto de la ACCD para el ejercicio 2018.

3.3 El importe destinado a la Línea 2 es de 1.500.000 euros de acuerdo con la siguiente distribución presupuestaria:

2017: 750.000 euros.

2018: 750.000 euros.

Capítulo IV, «Transferencias corrientes», hasta un total de 637.500 euros a cargo de las partidas presupuestarias D/4820001/2320, «A otras instituciones sin fin de lucro y a otros entes corporativos», la partida D/4810001/2320, «A Fundaciones», y la partida D/4490001/2320, «A universidades públicas», para el ejercicio 2017; y hasta un total de 637.500 euros a cargo de las partidas presupuestarias D/4820001/2320, «A otras instituciones sin fin de lucro y a otros entes corporativos», la partida D/4810001/2320, «A Fundaciones», y la partida D/4490001/2320, «A universidades públicas», para el ejercicio 2018.

Capítulo VII, «Transferencias de Capital», hasta un total de 112.500 euros a cargo de las partidas presupuestarias D/7820001/2320, «A otras instituciones sin fin de lucro y a otros entes corporativos», la partida D/7810001/2320, «A Fundaciones», y la partida D/7490001/2320, «A universidades públicas», del presupuesto de la ACCD para el ejercicio 2017; y hasta un total de 112.500 euros a cargo de las partidas presupuestarias D/7820001/2320, «A otras instituciones sin fin de lucro y a otros entes corporativos», la partida D/7810001/2320, «A Fundaciones», y la partida D/7490001/2320, «A universidades públicas», del presupuesto de la ACCD para el ejercicio 2018.

3.4 El importe que no se aplique a una de las dos líneas de subvenciones podrá incrementar la dotación económica de la otra línea siempre y cuando no se superen las limitaciones presupuestarias establecidas en este apartado y de acuerdo con la naturaleza del gasto.

3.5 El importe del capítulo VII, «Transferencias de Capital», que no se aplique podrá incrementar la dotación económica del capítulo IV previamente efectuadas las modificaciones presupuestarias adecuadas.

3.6 La dotación máxima destinada a la convocatoria podrá ser modificada, con sujeción a la normativa vigente.

- 4 Plazos de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes de las dos líneas de subvenciones es de quince días hábiles a contar

CVE-DOGC-B-17163060-2017

desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el DOGC.

- 5 Los solicitantes habrán de justificar que cumplen la cuota de reserva para la integración social de los minusválidos, establecida por la legislación vigente.

- 6 El órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones es la persona responsable de la Unidad de Convocatorias y Procesos de la ACCD. La resolución de la convocatoria corresponde a la persona titular de la Dirección de la ACCD. La resolución de la Dirección de la ACCD se fundamentará, ordinariamente, en los informes de la Junta de Valoración. La composición de la Junta de Valoración se publicará en el web de la ACCD (<http://cooperaciocatalana.gencat.cat/ca>).

- 7 La resolución y la notificación de las subvenciones se han de efectuar en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el DOGC. La ACCD notificará la resolución final del procedimiento a las entidades interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat (tauler.gencat.cat).

- 8 Contra la resolución final del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en un plazo no superior a un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, un recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

- 9 Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en un plazo no superior a un mes, contado desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), de acuerdo con lo que prevén los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente un recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de la publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 25 de mayo de 2017

P. s. (Resolución EXI/943/2016, de 6 de abril, DOGC núm. 7099, de 14.4.2016)

Manuel Josep Vila Motlló

Director de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo

(17.163.060)